



CONTRATO DE SUMINISTRO N°	EM - 0182
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION PÚBLICA No. 0111 DE 2016
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO
CONTRATISTA	ANDIA S.A.S.
NIT N°	860.000.100-9
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE WILLIAM RINCON HENAO
C.C. N°	10.279.329 EXPEDIDA EN MANIZALES
VALOR INCLUIDO IVA	\$ 103.647.653 INCLUIDO IVA
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISION	INSPECTOR ELECTRONICO
CDP	396 DE ABRIL 18 DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JORGE WILLIAM RINCON HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° . 10.279.329 expedida en Manizales, obrando como Representante Legal de la empresa **ANDIA S.A.S.** con Nit N° 860.000.100-9, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el



Carrera 23 # 75-82. Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



Handwritten signature

0182



Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que adicionen, modifiquen y las complementen, previas las siguientes consideraciones 1) Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Jefe de la Sección Técnica fechado del 13 de abril de 2016 manifiesta que: **a)** EMPOCALDAS S.A E.S.P. como Empresa prestadora del servicio de acueducto vigila constantemente la calidad del agua suministrada a la población según lo establece la Resolución 2115/2007, lo cual está debidamente contemplado dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **b)** Que el control de calidad del agua se realiza mediante análisis de laboratorio; cada hora se analizan las variables críticas establecidas como son turbiedad, pH, conductividad, cloro residual, lo que permite controlar el proceso de potabilización y ajustar el tratamiento. Adicionalmente existen otras medidas que apoyan el control del proceso y que requieren equipos para su valoración. **C)** que los laboratorios deben estar dotados de equipos en igualdad de condiciones técnicas por las siguientes razones: 1. Se facilita la retro alimentación entre operarios de diferentes plantas para la correcta operación de los equipos. 2. Permite dar cumplimiento a la estandarización de los procedimientos implementados en el sistema de gestión de calidad en los 20 laboratorios de EMPOCALDAS. 3. Se favorece el proceso de mantenimiento y calibración disminuyendo tiempo y costos. 4. Se aumenta la vida útil de los equipos. **D)** Que el estudio de conveniencia se soporta en los requerimientos del último mantenimiento y calibración de equipos realizado por una empresa externa y en el diagnostico realizado por el inspector electrónico. **2)** Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación e SUPERVISORÍA de la Entidad (artículo 27), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (100) y (800) SMLMV. **3).** Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No. 138 del 24 de mayo de 2016, a dar apertura a la Invitación Pública No. 111 de 2016, la cual se publico en la página web de la Entidad. **4).** Que el día treinta y un (31) de mayo del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas de CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA – CEIINC S.A. y ANDIA S.A.S., en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. **5)** Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por los proponentes, se encontró que la propuesta presentada por ANDIA S.A.S., cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No. 111 de 2016, razón por la cual el día 03 de junio de 2016, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación pública. **6).** Que por lo anterior, a través de la Resolución No. 162



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



CM

0182



de junio 13 de 2016 se adjudicó al proponente ANDIA S.A.S., la Invitación Pública No. 111 de 2016. 7). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 396 de abril 18 de 2016, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 230202 con denominación "Equipo de Laboratorio, Inscripción PICCAP, Calibración". 8). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), las demás normas que adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO; elementos que se describen a continuación:

NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	Código inventario	Cant	imagen del equipo	Valor unitario sin IVA	Valor Total	valor Total más IVA
Medidor de Cloro portátil	4690	5		\$ 2.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 11.600.000,00
Multiparametro PH y conductividad	4776	5		\$ 8.272.240,00	\$ 41.361.200,00	\$ 48.558.992,00

[Handwritten signature]



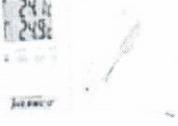
Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



[Handwritten mark]

0182



Termómetro digital	11708	15		\$ 91.300,00	\$ 1.458.000,00	\$ 1.691.280,00
Termómetro columna mercurio	4656	15		\$ 298.104,00	\$ 5.467.776,00	\$ 6.534.600,00
Balanza electrónica 0-500g	4652	2		\$ 78.180,00	\$ 550.550,00	\$ 638.638,00
Balanza electrónica 0-100 KG	11710	1		\$ 784.600,00	\$ 784.600,00	\$ 910.136,00
Estufa eléctrica	3080	15		\$ 71.400,00	\$ 1.356.600,00	\$ 1.579.666,00
Fijador Digital	8732	2		\$ 266.300,00	\$ 6.587.400,00	\$ 7.877.584,00

[Handwritten signature]



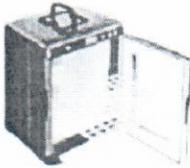
Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX: (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



[Handwritten initials]

K - - - 0 1 8 2



Neveras 48 l	11700	16		\$ 223.200,00	\$ 7.649.590,00	\$ 9.105.420,00
Microondas	4750	4		\$ 1.840.700,00	\$ 11.384.900,00	\$ 13.204.040,00
Calculadora	4982	20		\$ 40.700,00	\$ 874.000,00	\$ 1.013.840,00
Cargador Piles AA Arion	6950	20		\$ 11.700,00	\$ 1.034.000,00	\$ 1.199.440,00
TOTAL						\$ 203.047.653,00

y de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Suministrar los equipos en las cantidades y según las especificaciones definidas, adjuntando los certificados de calidad. **1-** Entregar los equipos en la fecha y lugar acordado con el Supervisor del Contrato. **2-** Otorgar la garantía y la calidad certificada de los suministros. **3-** No se aceptaran, ni recibirán equipos o



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



Handwritten signature or initials.

0182



suministros que no cumplan con las características y especificaciones técnicas ofertadas. **4-** Suministrar los equipos en las cantidades y según las especificaciones definidas, adjuntados los certificados de calidad. **5-** Los electrodos entregados no podrán tener fecha de vencimiento inferior a un año, lo cual será comprobado mediante la fecha de fabricación del elemento. **6-** Cumplir con los plazos de entrega. **7-** Cada equipo deberá estar acompañado de su manual traducido al español. **8-** Brindar Garantía de dos años para los equipos. **9-** Garantía mínima de un año para los electrodos por defectos de fábrica. **10-** Ser distribuidor autorizado de la marca en Colombia. **11-** No suministrar equipos de diferente marca por ítem. **12-** Demostrar experiencia mediante la certificación del suministro de iguales equipos a los cotizados. **13-** Los elementos deberán ser entregados así:

NOMBRE O DESCRIPCIÓN	SITIO ENTREGA	
MEDIDOR DE CLORO PORTATIL	CHINCHINA	
MULTIPARAMETRICO PH Y CONDUCTIVIDAD	CHINCHINA	
TERMOMETRO DIGITAL	CHINCHINA	
TERMOMETRO COLUMNA MERCURIO	CHINCHINA	
BALANZA ELECTRONICA 0-2 KG	CHINCHINA	
BALANZA ELECTRONICA 0- 150 KG	CHINCHINA	
ESTUFA ELECTRICA	CHINCHINA	
FLOCULADOR DIGITAL	CHINCHINA	
INCUBADORAS	CHINCHINA	
CALCULADORA	CHINCHINA	
CARGADOR PILAS AA-AAA	CHINCHINA	
NEVERAS 46 LT	AGUADAS:	1
	ANSERMA:	1
	ARAUCA:	1
	LA DORADA:	1
	MARMATO:	1
	MARQUETALIA:	1
	NEIRA:	1
	RIOSUCIO:	1
	RISARALDA:	1
	SALAMINA:	1
	SAMANA:	1
	SAN JOSE:	1
	SUPIA:	1
	VICTORIA:	1
VITERBO:	1	
TOTAL:	15	

En un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en la forma, tiempo y lugar requeridos por la entidad. **14-** Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de los suministros. **15-** Brindar asistencia técnica, por el tiempo igual a la garantía ofrecida por cada equipo. **16-** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



Handwritten signature

1- - - 0 1 8 2

cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **17-** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **18-** Los pagos por la Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla pro hospital Santa Sofía y reteica, estarán a cargo del contratista. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto del suministro de los elementos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el SUPERVISOR del contrato. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo para la entrega de los elementos será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.647.653) INCLUIDO IVA. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del SUPERVISOR y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 230202, CDP No. 396 de abril 18 de 2016. **CLAUSULA QUINTA- SUPERVISION:** La supervisión será a cargo del INSPECTOR ELECTRONICO de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de supervisión de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PAZ Y LA BIENESTAR

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



ull

E - - - 0 1 8 2



constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5-** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6-** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7-** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8-** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9-** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11-** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILIES SIGUIENTES A SU ELABORACION EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLAUSULA SEXTA- CANTIDADES Y MEDICION:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO: FIJACION DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará una vez realizado el suministro y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del presente contrato, previa presentación de la factura, la cual deberá ser presentada dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P, junto con el certificado de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de



EN LA RUTA DE LA PAZ Y LA JUSTICIA

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



ul

E - - - 0 1 8 2



seguridad social y parafiscales (ART. 50 LEY 789 DE 2002). La factura se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, pero en ningún momento será superior a ciento veinte (120) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLAUSULA OCTAVA- CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA-ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLAUSULA DECIMA-GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia del término del contrato y tres (3) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y dos (2) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta



EN LA BUSCA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82. Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



W

--- 0182



o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-DOCUMENTOS ADICIONALES:** Para la legalización, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a) La garantía única b) Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). c) Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). c) Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía de Caldas (1%). **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de cada acta deberá presentar los recibos de pago de los parafiscales a que haya lugar, teniendo como



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSAVIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



Handwritten signature or initials.

E - - - 0 1 8 2



base las planillas de las nóminas, además de las autoliquidaciones en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante los documentos relacionados anteriormente. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

27 JUN 2016

[Signature]
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P
Contratante

[Signature]
JORGE WILLIAM RINCON
HENAO
Representante Legal
ANDIA S.A.S.
Contratista

V. Bo: *[Signature]* FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

[Signature]
V. Bo: NUBIA JANETH GALVIS
GONZALEZ.

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS *[Signature]*



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



[Handwritten mark]